

Referencia: Radicado: 2019 - 00582 Sucesión de Imer Becerra. Trabajo de Partición y Adjudicación

guillermo rodriguez <guillerodriguezc@hotmail.com>

Mié 8/06/2022 1:29 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Omairq Vasques <omylaflaca@gmail.com>; omylaflaca@hotmail.com <omylaflaca@hotmail.com>; guillermo rodriguez <guillerodriguezc@hotmail.com>

Buena tarde señores Juzgado 28 de Familia de Bogotá D.C.

Me permito enviar Memorial para entrega del Trabajo de Partición y Adjudicación dentro del Proceso de Sucesión de

Imer Becerra Pérez

Cordialmente

Guillermo Rodríguez Castro
C.C. N° 17.185.078 de Bogotá
T.P. N° 122.100 del C.S. de la J.

Doctor

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

Juez veintiocho (28) de Familia de Oralidad de Bogotá D.C.

Referencia: **Sucesión Intestada de Imer Becerra Pérez**

Radicado: 11001-31-10-028-**2019-00582-00**

Asunto: **Memorial de Entrega del Trabajo de Partición y Adjudicación**

Guillermo Rodríguez Castro, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.185.078 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° 122.100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial, de acuerdo con el mandato que me confiriera la señora **Omaira Vásquez Melo**, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.445.145 expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de su menor hija **Laura Cristina Becerra Vásquez** heredera de su difunto padre **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.), quien falleciera en la ciudad de Bogotá D.C. el catorce (14) de abril de dos mil siete (2007), me permito presentar a usted, señor Juez, de conformidad con lo consagrado en el Código General del Proceso y lo ordenado por su señoría mediante el Auto del pasado siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), en el cual me manifiesta que ***"deberá allegar el trabajo de partición en un plazo máximo de diez (10) días."***, atentamente le presento el correspondiente Trabajo de Partición y Adjudicación de los Bienes dejados por el causante **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.).

Envío por Internet los siguientes documentos en formato pdf:

- Este Memorial.
- El Trabajo de Partición y Adjudicación.

Del Señor Juez cordialmente,



Guillermo Rodríguez Castro
C.C. N° 17.185.078 de Bogotá
T. P. N° 122.100 del Consejo Superior de la Judicatura.
Código de Conciliador N° 1172.0028 Ministerio del Interior y de Justicia.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Bogotá D.C. junio 8 de dos mil veintidós (2022)

Doctor

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

Juez veintiocho (28) de Familia de Oralidad de Bogotá D.C.

Referencia: **Sucesión Intestada de Imer Becerra Pérez**

Radicado: 11001-31-10-028-**2019-00582-00**

Asunto: **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Causante **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.),

Heredera **Laura Cristina Becerra Vásquez** (Única hija)

Guillermo Rodríguez Castro, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° 122.100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía N° 17.185.078 de Bogotá, como apoderado de la heredera, **Laura Cristina Becerra Vásquez** identificada con tarjeta de identidad número 1.030.547.459 de Bogotá D.C. hija de cuyos **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.), Poder otorgado por su señora madre la señora **Omaira Vásquez Melo** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.445.145 expedida en Bogotá, en cumplimiento a lo ordenado por su señoría en Auto del pasado siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), en el cual me manifiesta que **”deberá allegar el trabajo de partición en un plazo máximo de diez (10) días.”**, atentamente le presento el correspondiente **Trabajo de Partición y Adjudicación** cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El señor **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 18.927.892 expedida en Aguachica (Cesar), falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el catorce (14) de abril de dos mil siete (2007), como lo certifica el Registro Civil de Defunción de la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá bajo el Indicativo Serial N° cero seis tres ocho nueve cuatro ocho seis (06389486), fecha en la cual, por Ministerio de la Ley, se defirió su herencia a quien por norma de la misma Ley está llamada a recogerla, en este caso, su única hija **Laura Cristina Becerra Vásquez**, identificada con la tarjeta de identidad número 1.030.547.459 de Bogotá D.C.

2. El causante, **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.), mantuvo una relación sentimental con la señora **Omaira Vásquez Melo**, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.445.145 expedida en Bogotá D.C., con quien engendró la niña **Laura Cristina Becerra Vásquez**, menor que nació el siete (7) de julio de dos mil seis (2006), con Registro Civil de Nacimiento de la Registraduría de Ciudad Kennedy de Bogotá D.C. Colombia, de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2006), Serial tres siete siete cero dos seis nueve cero (37702690).
3. Manifiesta mi poderdante, **Omaira Vásquez Melo**, madre de la menor **Laura Cristina Becerra Vásquez**, que no conoce de la existencia de otros hijos del difunto padre de su hija, Imer Becerra Pérez (q.e.p.d.).
4. El causante **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.) no otorgó testamento, por lo tanto, su proceso mortuario y la distribución de sus bienes se regirá por las reglas de la sucesión intestada.
5. Se trata, entonces, de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, una vez liquidada la sociedad, se adjudicarán a su hija sobreviviente en su totalidad, es decir el ciento por ciento (100%).
6. En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en el valor de los servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demande el presente Proceso Judicial, que se calculan en cinco millones de pesos moneda corriente (\$5'000.000,00 m/cte.) en virtud de que fueron previstos y proveídos por la madre de la interesada.

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y adjudicación:

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo es ciento sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos moneda legal (\$161'535.000.00 m/l.), teniendo en cuenta que el Avalúo Catastral para el año 2022 es de \$107'690.000,00 y el Avalúo Comercial, de acuerdo con el artículo 444 del Código General del Proceso, que respecto al Avalúo Comercial expresa: *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)”* por lo tanto, el Avalúo Comercial del inmueble es $\$107'690.000,00 \times 1,5 = \$161'535.000,00$, como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo.

ACTIVO HEREDITARIO: Bien propio del causante:

PARTIDA ÚNICA. Una casa de habitación, junto con el terreno en que está edificada, distinguido como lote tres (3) de la Manzana “A” en el plano de loteo del predio denominado SAN MARINO situado en la zona de Bosa, Bogotá D.C., y actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta y siete F catorce (87F-14) de la calle 5B (Calle 5B), y actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta y siete F catorce (87F-14) de la calle cinco B (Calle 5B), con una superficie aproximadamente de sesenta y seis metros cuadrados (66,00 mts²) con la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40046209 y la cédula catastral 14S 98B 3 debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, predio comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORORIENTE en extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana. POR EL SURORIENTE en extensión de seis metros (6.00 mts) con la calle catorce sur (14 SUR). POR EL NOROCCIDENTE en extensión de once metros (11.00 mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUROCCIDENTE en extensión de once metros (11.00 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización.

Este inmueble está distinguido conforme a la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con el número con el número 98B-14 de la calle 13B Sur con dirección catastral Calle 5B 87F-14 de la ciudad de Bogotá D.C.

TRADICIÓN

El bien inmueble fue adquirido por el causante, Imer Becerra Pérez (q.e.p.d.), por compra que hizo a Mery Clemencia Sastoque Avendaño identificada con la cédula de ciudadanía número 39.710.813 mediante Escritura Pública mil quinientos cinco (1505) de fecha tres (3) de octubre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Este inmueble tiene un avalúo comercial de ciento sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos moneda legal (\$161'535.000.00 m/l.).

PASIVO HEREDITARIO

No existe pasivo por cuanto el único consiste en el valor de los servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demande el presente Proceso Judicial, que se calculan en cinco millones de pesos moneda corriente (\$5'000.000,00 m/cte.) los cuales fueron previstos y proveídos por la madre de la interesada previo a estas diligencias.

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO:..... \$161'535.000.oo
TOTAL PASIVO:..... \$-----0-----
TOTAL ACTIVO LIQUIDO:..... \$161'535.000.oo

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: Ciento sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos moneda legal (\$161.535.000.oo m/l.).

Señor Juez veintiocho (28) de Familia de Oralidad de Bogotá D.C. declaro que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar.

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Como únicamente tiene vocación hereditaria la hija del de cuyus **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.), la menor **Laura Cristina Becerra Vásquez** el acervo líquido se reducirá a su hija quien le sobrevive en su totalidad.

Hijuela de Laura Cristina Becerra Vásquez

Por lo anterior ha de adjudicarse la suma de Ciento sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos moneda legal (\$161.535.000.oo m/l.) a la hija que sobrevive al causante **Laura Cristina Becerra Vásquez**, quien tiene todo el derecho de la liquidación de herencia, así:

Legítima de la hija Laura Cristina Becerra Vásquez	\$161'535.000.oo
En total se le adjudica	\$161'535.000.oo

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA. Una casa de habitación, junto con el terreno en que está edificada, distinguido como lote tres (3) de la Manzana “A” en el plano de loteo del predio denominado SAN MARINO situado en la zona de Bosa, Bogotá D.C., y actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta y siete F catorce (87F-14) de la calle 5B (Calle 5B), y actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta y siete F catorce (87F-14) de la calle cinco B (Calle 5B), con una superficie aproximadamente de sesenta y seis metros cuadrados (66,00 mts²) con la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40046209 y la cédula catastral 14S 98B 3 debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, predio comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORORIENTE en extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana. POR EL SURORIENTE en extensión de seis metros

(6.00 mts) con la calle catorce sur (14 SUR). POR EL NOROCCIDENTE en extensión de once metros (11.00 mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUROCCIDENTE en extensión de once metros (11.00 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización. Este inmueble está distinguido conforme a la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con el número con el número 98B-14 de la calle 13B Sur con dirección catastral Calle 5B 87F-14 de la ciudad de Bogotá D.C.

TRADICIÓN

El bien inmueble fue adquirido por el causante, Imer Becerra Pérez (q.e.p.d.), por compra que hizo a Mery Clemencia Sastoque Avendaño identificada con la cédula de ciudadanía número 39.710.813 mediante Escritura Pública mil quinientos cinco (1505) de fecha tres (3) de octubre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Este inmueble tiene un avalúo comercial de Ciento sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos moneda legal (\$161.535.000.00 m/l.)

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Debido a que no existen herederos con igual o mayor derecho ha de adjudicarse la suma de ciento sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos moneda legal (\$161.535.000.00 m/l.) a la hija del causante: Laura Cristina Becerra Vásquez quien tiene derecho a la totalidad de la liquidación de herencia, así:

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados	\$161'535.000.00
Legítima de Laura Cristina Becerra Vásquez	\$161'535.000.00

COMPROBACIÓN

Por legítimas		\$161'535.000.00
Valor total adjudicado	\$161'535.000.00.	.
Sumas iguales	\$161'535.000.00	\$161'535.000.00

CONCLUSIÓN

Tratándose de un bien inmueble inventariado para adjudicar a una sola persona, es posible adjudicarlo a la interesada como cuerpo cierto en su totalidad.

Doctor **Luis Benjamín Alvarado Alfonso**, Juez veintiocho (28) de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., de esta forma dejo a su consideración el correspondiente Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de **Imer Becerra Pérez** (q.e.p.d.)

y la liquidación de su herencia. De modo que la adjudicataria tiene en los bienes inventariados y adjudicados tantos derechos cuantos pesos represente su hijuela.

Del Señor Juez cordialmente,



Guillermo Rodríguez Castro

C.C. N° 17.185.078 de Bogotá.

T. P. N° 122.100 del Consejo Superior de la Judicatura.

Código de Conciliador N° 1172.0028 Ministerio del Interior y de Justicia.